

Informe sobre el cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, en el 03 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Mérida, Yucatán

01 de noviembre 2018

Contenido

1. Presentación.....	3
2. Fundamento Normativo.....	3
3. Antecedentes.....	3
4. Informe del 03 Distrito Electoral Federal en Mérida, Yucatán, sobre la entrega de la Constancia de Mayoría y de la posterior revocación de la misma por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	6
5. Acta Circunstanciada.....	14
6. Datos sobre el desarrollo de la sesión de cómputos, en el 03 Distrito Electoral Federal, en Mérida, Yucatán.....	18
7. Cómputo Distrital de Diputados Federales por ambos principios, por el 03 Consejo Distrital, en Mérida, Yucatán.....	18
8. Acatamiento de la sentencia recaída a los juicios de inconformidad SX-JIN-40/2018 y SX-JIN-41/2018 y acumulados.....	23

1. Presentación

El presente informe da cuenta del desarrollo del cómputo distrital de la elección de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, en el 03 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Mérida, Yucatán; que se llevó a cabo el día 6 de julio de 2018, así como de la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, perteneciente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, dictada el día 27 del mismo mes y año.

2. Fundamento Normativo

El artículo 79 numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece como atribución de los Consejos Distritales, la de Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de Diputaciones de representación proporcional.

Por su parte el artículo 80 numeral 1, inciso c), de la LGIPE, dispone que, dentro de los seis días siguientes a la sesión de cómputo, dar cuenta al Secretario Ejecutivo del Instituto, de los cómputos correspondientes, del desarrollo de las elecciones y de los medios de impugnación interpuestos.

El artículo 225 numeral 4 de la LGIPE, dispone que, la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

En este tenor el artículo Décimo Primero Transitorio, especifica que, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

Por su parte el artículo 310 numeral 1, de la LGIPE, regula que, los consejos distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones.

El artículo 312, numeral 1, de la LGIPE, contempla que, concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de Diputaciones, el presidente del consejo distrital expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo el caso de que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

3. Antecedentes

El pasado 1 de julio del año en curso, tuvo lugar la Jornada Electoral en el 03 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Mérida, Yucatán; en la cual, se

eligieron entre otros cargos Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputaciones Federales por ambos principios, Senadurías por ambos principios, así como Gubernatura del estado, Diputaciones Locales por ambos principios y los Ayuntamientos.

El día 4 de julio del año en curso dio inicio la sesión especial de cómputos distritales de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Diputaciones Federales por ambos principios, Senadurías por ambos principios, ante el 03 Distrito Electoral Federal.

El 6 de julio pasado, el 03 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Mérida, Yucatán; realizó el cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, y representación proporcional, dicho cómputo fue total, es decir, se realizó respecto de las 585 casilla que fueron instaladas el día de la Jornada Electoral, y cuyos paquetes fueron recontados en 5 grupos de trabajo.

Es el caso que, de acuerdo con la información capturada en el Sistema de Cómputos Distritales de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, la Coalición que resultó ganadora fue “Por México al Frente”, integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

Conocido el resultado, con fecha 10 de julio del año en curso, se presentaron ante el 03 Consejo Distrital Electoral Federal, dos Juicios de Inconformidad, el primero por Morena, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, de la declaración de validez y del otorgamiento de la constancia de mayoría de la elección de diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, el segundo, por el Partido Acción Nacional, en contra de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa del distrito, concretamente impugno casillas detalladas en el propio Juicio de Inconformidad.

El 27 de julio pasado, y una vez que fueron sustanciados los medios de impugnación que interpusieron los partidos políticos de Morena y Acción Nacional, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa, Estado de Veracruz, resolvió lo siguiente:

“SEGUNDO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 308 C3, 308 C9, 544 B, 603 C1, 609 B y 1121B.

TERCERO. Se corrige el error aritmético relativo a los datos asentados respecto de las casillas 374 C1, 525 C1, 601 C1, 615 C1 y 619 B.

CUARTO. Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados federales correspondientes al 03 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán, con cabecera en Mérida, en términos del último considerando de esta sentencia.

QUINTO. Como consecuencia de la recomposición de los resultados electorales, existe cambio de ganador en la elección de diputados

correspondiente al 03 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán, con cabecera en Mérida.

SEXTO. Se revoca la constancia de mayoría expedida en favor de la fórmula de candidatas encabezada por Cecilia Anunciación Patrón Laviada, postulada por la coalición [Por México al Frente], integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

SEPTIMO. Se ordena al 03 Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán, que extienda la respectiva constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos integrada por Roger Hervé Aguilar Salazar –como propietario- y Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos –como suplente–, de la coalición [Juntos Haremos Historia], integrada por los partidos políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social.”

Por consiguiente y en virtud de lo anterior, con fecha 30 de julio del año en curso, el 03 Consejo Distrital Electoral en el estado de Yucatán, convocó a sesión extraordinaria para dar cumplimiento al resolutivo Séptimo emitido por Sala Regional Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con cabecera en Xalapa, Veracruz, a efecto de extenderle la respectiva constancia de Mayoría y Validez, a la fórmula integrada por Roger Hervé Aguilar Salazar, como propietario, y Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, como suplente de la Coalición “Juntos Haremos Historia”, integrada por los partidos políticos Del Trabajo, Morena y Encuentro Social”.

Con fecha 1 de agosto del presente año, se llevó a cabo la sesión extraordinaria número 23, misma en la que se dio cumplimiento a lo mandado por la autoridad judicial multicitada, en donde estuvo presente el C. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, en su calidad de Diputado Federal electo, por el 03 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán, con carácter de suplente, a quien se le entregó el Original del documento denominado: “**Constancia de Mayoría y Validez de Diputados al H. Congreso de la Unión**”, del cual firmó el acuse de recibo respectivo.

Derivado de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 30 de agosto del año en curso, el Representante del partido político MORENA solicitó un informe de la celebración de la Sesión Especial de Cómputo, llevada a cabo en el 03 Consejo Distrital Electoral en el Estado de Yucatán, así como de la entrega de la Constancia de Mayoría a la fórmula ganadora de la elección de diputaciones federales.

En atención a dicha solicitud, y por tratarse de un compromiso acordado por los Consejeros Electorales integrantes de la referida Comisión, se solicitó mediante oficio número INE/DEOE/2223/2018, de fecha 22 de octubre del actual, un informe detallado de lo suscitado en la sesión de cómputos del 03 Distrito Electoral Federal en Mérida, Yucatán, sobre la entrega de la Constancia de Mayoría y de la posterior revocación de la misma por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4. Informe del 03 Distrito Electoral Federal en Mérida, Yucatán, sobre la entrega de la Constancia de Mayoría y de la posterior revocación de la misma por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Mérida, Yucatán, octubre 24 de 2018.

ASUNTO: SE REMITE INFORME
CUMPLIMIENTO Oficio Núm.
INE/DEOE/2223/2018.

Oficio núm. INE/JDE03/VE-YUC/522/2018.

**C.P. FERNANDO BALMES PEREZ
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA
LOCAL DEL I.N.E., EN EL ESTADO
P R E S E N T E**

Por este medio se rinde el informe solicitado por usted, mediante Correo Electrónico Núm. INE/JLE/VE/1321/2018, de fecha 24 de octubre en curso, relacionado con el cómputo distrital de la elección de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, en este 03 Distrito Electoral Federal.

El pasado día 4 de julio del año en curso, dio inicio la sesión especial de cómputos distritales de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Diputados Federales por ambos principios; y Senadores por ambos principios.

La sesión inició cumpliendo cada uno de los requisitos de Ley desarrollándose en los términos expuestos al Consejo Distrital en la reunión celebrada el día 3 del propio mes de julio, así como con los escenarios que se acordaron en la sesión extraordinaria celebrada por el 03 Consejo Distrital Electoral, ese mismo día, al concluir la reunión de trabajo a la que se hace referencia, se aprobaron los siguientes acuerdos:

- ❖ ACUERDO DEL 03 CONSEJO DISTRITAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SERÁ OBJETO DE RECUENTO POR ALGUNAS DE LAS CAUSALES LEGALES.
- ❖ ACUERDO DEL 03 CONSEJO DISTRITAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, Y EN SU CASO DE LOS PUNTOS DE RECUENTO, Y SE DISPONE QUE ÉSTOS DEBEN INSTALARSE PARA EL INICIO INMEDIATO DEL RECUENTO DE VOTOS DE MANERA SIMULTÁNEA AL COTEJO DE ACTAS QUE REALIZARÁ EL PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL.
- ❖ ACUERDO DEL 03 CONSEJO DISTRITAL, POR EL QUE SE HABILITARÁN ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO.
- ❖ ACUERDO DEL 03 CONSEJO DISTRITAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN AL CONSEJO DISTRITAL EN EL RECUENTO DE VOTOS Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.

Es importante destacar, que para la determinación del lugar en donde se realizarían los posibles recuentos de votos, a través de los grupos de trabajo y puntos de recuento, se observó puntualmente, lo señalado en **Criterios de registro de información para la Planeación del Cómputo Distrital Proceso Electoral Federal 2017-2018**, emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en donde se

precisan los espacios necesarios por punto grupo de trabajo con sus puntos de recuento, los cuales fueron los siguientes:

- a. Tres puntos de recuento en Grupo de Trabajo, requiere al menos **40 m²**
- b. Cuatro puntos de recuento en Grupo de Trabajo, requiere al menos **50 m²**
- c. Cinco puntos de recuento, requiere al menos **60 m²**
- d. Seis puntos de recuento, requiere al menos **80 m²**

Por lo anterior, fue necesario habilitar el área de estacionamiento al interior de la sede del Consejo Distrital, previniendo el escenario más complejo.

El día que inició la sesión de cómputo y subsecuentes, las condiciones climatológicas fueron de mucha lluvia, lo cual propició la inundación en parte del área destinada para los recuentos, a pesar de que están cubierta con toldos, por lo cual fue necesario reubicar 2 grupos de trabajo con sus correspondientes puntos de recuento (8 en total), a otro lugar, con las condiciones para el buen resguardo de la documentación electoral, así técnicas que se necesitaban, como enchufes, puntos del red, etc., pero con espacios sumamente reducidos, en donde por obvias razones, al estar muy cerca una mesa de otra, (estaban en cada punto de recuento, capturista, auxiliar de captura; auxiliar de traslado; representantes de partidos y sus auxiliares; etc), ocasionaba que el tono de voz subiera, sin embargo, esto se aprobó en la sesión de consejo, sin que representante alguno estuviera en desacuerdo, debido a que estaban conscientes de la emergencia del caso.

El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se desarrolló mediante un recuento parcial de votos en tres grupos de trabajo y cinco puntos de recuento.

En el caso específico del cómputo distrital de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, la diferencia entre primero y segundo lugar, era igual o menor al 1%, por lo tanto, al dar inicio a este cómputo, se le preguntó al representante del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo Distrital, si quería hacer uso de su derecho de solicitar desde el inicio el recuento total, lo que él solicitó de manera afirmativa.

Por lo anterior el cómputo de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, se desarrolló mediante un recuento total desde el inicio, es decir se recontaron las boletas contenidas en los 585 paquetes electorales. Es el caso, que, de acuerdo a la información capturada en el Sistema de Cómputo Distrital de la elección señalada en el presente párrafo, la Coalición que resultó ganadora fue "Por México al Frente", integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

El Cómputo Distrital en el 03 distrito electoral, en la elección de **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** fue el siguiente: **total de votos en el distrito** PAN: 71,182; PRI, 53,257; PRD, 2,557; PVEM, 4,150; P.T., 4001; MC, 3,580; NA, 2,349; MORENA, 69,236; PES, 3,105; PAN-PRD-MC, 854; PAN-PRD, 241; PAN-MC, 733; PRD-MC, 22; PRI-PVEM-NA, 769; PRI-PVEM, 1,079; PRI-NA, 125; PVEM-NA, 23; PT-MORENA-PES, 1,637; PT-MORENA, 614; PT-PES, 40; MORENA-PES, 438; Ccandidatos no Registrados, 95; Votos nulos, 6,400; **Votación total**, 226,487; **Distribución final de votos a Partidos Políticos y Candidatos**: PAN: 71,955; PRI, 54,117; PRD, 2,972; PVEM, 4,957; P.T., 4,874; MC, 4,242; NA, 2,678; MORENA, 70,308; PES, 3,889; **votación final obtenida por Candidatos**: Coalición PAN-PRD-MC, 79,169; Coalición PRI-PVEM-NA, 61,752; Coalición PT-MORENA-PES, 79,071; Candidatos no Registrados, 95; Votos nulos, 6,400.

Con fecha 10 de julio del año en curso, se recibieron en la sede de este 03 Consejo Distrital Electoral Federal, los Juicios de Inconformidad presentados por Morena, específicamente contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de la elección para Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral Federal 03 con sede en Mérida, Yucatán, de fecha 6 de julio del año 2018, y; por el Partido Acción Nacional, específicamente en contra de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por este distrito, concretamente en casillas detalladas en el propio Juicio de Inconformidad.

Por lo anterior en los términos de Ley, dichos juicios de inconformidad fueron remitidos a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con cabecera en Xalapa, Veracruz.

El día 14 de julio del presente año, fueron entregados dichos Juicios de Inconformidad junto con el informe circunstanciado correspondiente, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con cabecera en Xalapa, Veracruz, cumpliendo en tiempo y forma con todos los requerimientos posteriores que dicha autoridad judicial solicitó atendiendo los procedimientos de impugnación ya señalados.

El pasado día 27 de julio del año en curso, vía electrónica se recibió la cédula de notificación relacionada con el Juicio de Inconformidad, expedientes: SX-JIN-40/2018 y SX-JIN-41/2018, siendo los actores el Partido Acción Nacional y Morena.

Cabe precisar que desde la presentación del informe circunstanciado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se especificó que existieron errores en la captura de datos en algunas casillas objeto de recuento de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

Casillas de recuento impugnadas por Morena en el recurso SX-JIN-41/2018, así como resolución del tribunal en cuanto a estas casillas impugnadas objeto de recuento.

Casilla	Dato registrado en la Constancia	Dato capturado en el sistema	Resolución del Tribunal
374 C1	52 votos para el PAN	57 votos para el PAN	Restarle 5 votos al PAN
525 C1	92 votos para MORENA	2 votos para MORENA	Sumarle 90 votos a MORENA
601 C1	88 votos para MORENA	8 votos para MORENA	Sumarle 80 votos a MORENA
615 C1	128 votos para MORENA	123 votos para MORENA	Sumarle 5 votos a MORENA
619 B	98 votos para MORENA	48 votos para MORENA	Sumarle 50 votos a MORENA

Cabe señalar que, desde el momento de presentación de la demanda de Juicio de Inconformidad, la parte actora, cuyos representantes estuvieron presentes en la sesión de cómputo, y fueron testigos de todas las actuaciones realizadas, manifestaron que las discrepancias de captura fueron causadas por errores de apreciación de lectura.

En la resolución remitida por la Sala Regional Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con cabecera en Xalapa, Veracruz, señala lo siguiente:



“Esta Sala Regional decide que existe cambio de ganador en la elección de Diputados correspondientes al 03 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán, con cabecera en Mérida; en virtud de resultar procedente la corrección de errores aritméticos ocurridos en cinco casillas, y haberse anulado la votación recibida en otras seis.”

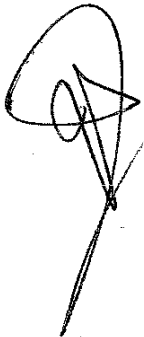
Por tanto, se revoca la constancia de mayoría expedida en favor de la fórmula de candidatas encabezada por Cecilia Anunciación Patrón Laviada, de la Coalición "Por México al Frente", integrada por los partidos Acción Nacional, De la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

Y como consecuencia de lo anterior, se ordena que se extienda la nueva constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos integrada por Roger Hervé Aguilar Salazar, como propietario, y Limbert Iván de Jesús Interián Gallegos, como suplente de la Coalición "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos políticos Del Trabajo, Morena y Encuentro Social".

El resultado después de la recomposición realizada por la Sala Regional Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con cabecera en Xalapa, Veracruz, fue la siguiente:

Recomposición del cómputo distrital

Partido, coalición o candidato/	Con letra	Con número
	Setenta mil tres cientos cincuenta y seis	70,356
	Cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve	52,649
	Dos mil quinientos treinta y cinco	2,535
	Cuatro mil ciento siete	4,107
	Tres mil novecientos setenta y un	3,971
	Tres mil quinientos veintisiete	3,527
	Dos mil trescientos quince	2,315
	Sesenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho	68,838
	Tres mil sesenta y seis	3,066



	Ochocientos ochenta y nueve	789
	Doscientos treinta y nueve	239
	Setecientos veintiséis	726
	Veintidós	22
	Setecientos cincuenta y nueve	759
	Mil sesenta y siete	1,067
	Ciento veintidós	122
	Veintidós	22
	Mil seiscientos veinticuatro	1,624
	Seiscientos diez	610
	Cuarenta	40
	Cuatrocientos treinta y seis	436
Candidatos/as no registrados/as	Noventa y cuatro	94
Votos nulos	Seis mil trescientos cuarenta y ocho	6,348
Votación final	Doscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y dos	224,262






Distribución de votos a partidos políticos coaligados

Partido, coalición o candidato/a	Con letra	Con número
	Setenta y un mil ciento dos	71,102
	Cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete	53,497
	Dos mil novecientos veintiocho	2,928
	Cuatro mil novecientos cuatro	4,904
	Cuatro mil ochocientos treinta y siete	4,837
	Cuatro mil ciento sesenta y cuatro	4,164
	Dos mil seiscientos cuarenta	2,640
	Sesenta y nueve mil novecientos tres	69,903
	Tres mil ochocientos cuarenta y cinco	3,845
Candidatos/as no registrados/as	Noventa y cuatro	94
Votos nulos	Seis mil trescientos cuarenta y ocho	6,348
Votación final	Doscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y dos	224,262



Votación final por candidatos, luego de la recomposición

Partido o coalición	Con letra	con número
	Setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro	78,194
	Sesenta y un mil cuarenta y uno	61,041
	Setenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco	78,585
Candidatos/as no registrados/as	Noventa y cuatro	94
Votos nulos	Seis mil trescientos cuarenta y ocho	6,348

En virtud de lo anterior, con fecha 30 de julio del año en curso, se convocó a sesión extraordinaria del 03 Consejo Distrital Electoral en el estado de Yucatán, para dar cumplimiento al resolutivo Séptimo emitido por Sala Regional Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con cabecera en Xalapa, Veracruz, a efecto de extenderle la respectiva constancia de Mayoría y Validez, a la fórmula integrada por Roger Hervé Aguilar Salazar, como propietario, y Limbert Iván de Jesús Interián Gallegos, como suplente de la Coalición "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos políticos Del Trabajo, Morena y Encuentro Social".

Con fecha 1 de agosto del presente año, se llevó a cabo la sesión extraordinaria número 23, misma en la que se dio cumplimiento a lo mandado por la autoridad judicial multicitada, en donde estuvo presente el C. Limbert Iván de Jesús Interián Gallegos, en su calidad de Diputado Federal electo, por el 03 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán, con carácter de suplente, a quien se le entregó el Original del documento denominado: "Constancia de Mayoría y Validez de Diputados al H. Congreso de la Unión", el cual firmó el acuse de recibo respectivo.

Toda vez que no se encontraba presente el C. Roger Hervé Aguilar Salazar, en su calidad de Diputado Federal electo, por el 03 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán, con carácter de propietario, se solicitó al representante propietario del Partido Morena ante el

03 Consejo Distrital Electoral Federal que por su conducto se recabara la firma correspondiente del C. Roger Hervé Aguilar Salazar.

Al concluir la sesión del Consejo Distrital, en donde se hizo la entrega de la Constancia de Mayoría y Validez señalada en el presente curso, cumpliendo con el resolutivo Séptimo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con cabecera en Xalapa, Veracruz, se recibió en la Presidencia de este Consejo Distrital, escrito firmado por el Ingeniero Tomás López Espinosa, Representante Propietario de Morena ante este órgano colegiado, en donde indica que la notificación de la entrega de la Constancia de Mayoría y Validez de la Diputación Federal otorgada al C. Roger Hervé Aguilar Salazar, no pudo ser recibida en virtud de encontrarse hospitalizado en un centro de salud, por lo cual solicitó la actuación de Oficialía Electoral, a fin de que se constituyera personal autorizado de este Consejo Distrital, para dar fé de la imposibilidad de poder recibir y firma dicha constancia por el Diputado Federal Electora por este distrito señalado línea arriba.

En atención a dicha solicitud, y toda vez que se encuentra acreditado para llevar a cabo diligencias de Oficialía Electoral, el propio día 1 de agosto del año en curso, siendo las 19:00 horas el Lic. Gilmer Jesús Navarrete Sánchez, Secretario del 03 Consejo Distrital, se constituyó al lugar donde se encontraba hospitalizado el C. Roger Hervé Aguilar Salazar, levantando el acta circunstanciada correspondiente, misma que se anexa al presente.

Los errores que se presentaron al momento de la captura de los resultados, como puede corroborarse, tanto en el escrito del Juicio de Inconformidad presentado por Morena, como en la Resolución de la Sala Regional del propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ningún momento se habla de dolo, o de tratar de beneficiar o perjudicar a algún partido o candidato, los errores que se cometieron, son consecuencia de las condiciones no apropiadas, pero emergentes, en las que se desarrollaron los cómputos, pero en el que se dio cumplimiento con los tiempos señalados en la legislación actual, que obliga terminar los cómputos en los plazos señalados, no tomando en cuenta, el desgaste físico y emocional de todo el personal involucrado en esta actividad, el cual se hizo presente al momento de la captura de resultados en el 0.85% del total de casillas correspondientes a este distrito.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus respetables órdenes para cualquier aclaración que considere pertinente.

ATENTAMENTE

MTRO. AGUSTIN ALFREDO FLORES BARRERA
VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE YUCATÁN

C.c.p. Lic. Juan Carlos Ara Sarmiento.- Vocal Secretario de la Junta Local del I.N.E., en el Estado
Lic. Araceli García Álvarez.- Vocal de Organización Electoral de la Junta Local del INE en el Estado.
Archivo.

5. Acta Circunstanciada

03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Acta circunstanciada: **INE/OE/JDE03/YUC/CIRC/003/2018**

NO. DE EXPEDIENTE: INE/JD-3/YUC/OE/4/2018

Mérida, Yucatán, a uno de agosto de 2018, el suscrito Licenciado Gilmer Jesús Navarrete Sánchez, Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán, por escrito delegatorio de funciones de Oficialía Electoral del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, número INE/SE/EO/444/2017, publicado en los Estrados de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el día dos de octubre de 2017, en términos de lo previsto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Federal Electoral; y con motivo de la solicitud formulada por el C. **Tomás López Espinosa**, quien tiene debidamente acreditada su personalidad con el carácter de Representante Propietario de MORENA ante el 03 Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral en Yucatán, procedo a levantar el ACTA de **CERTIFICACIÓN DE HECHOS** consistes expresamente en lo siguiente: Siendo las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos del día uno de agosto de 2018, se recibió en la Presidencia del 03 Consejo Distrital en Yucatán, un oficio sin número, fechado el propio uno de agosto de 2018, signado por el ingeniero Tomás López Espinosa, Representante Propietario de MORENA ante este 03 Consejo Distrital, mediante el cual solicita "que a través de Oficialía Electoral del 03 Distrito Electoral Federal, se tome notificación de la entrega del documento que certifica la Constancia de Mayoría y Validez de la Diputación otorgada al ciudadano Roger Hervé Aguilar Salazar, misma que no pudo ser recibida por él debido a que se encuentra hospitalizado en el Centro Médico Pensiones de esta localidad". En tal virtud el Representante Propietario de MORENA, solicita la actuación de Oficialía Electoral a fin de constituirse al Centro Médico Pensiones para dar fe de la imposibilidad de recibir la referida constancia por parte del ciudadano Roger Hervé Aguilar Salazar. -----



Acto seguido siendo las diecinueve horas del día uno de agosto del año en curso los ciudadanos Gilmer Jesús Navarrete Sánchez, Tomás López Espinosa y Armando Méndez Gutiérrez, Vocal Secretario, Representante propietario de MORENA ante el 03 Consejo Distrital y Representante Propietario de MORENA ante el Consejo Local respectivamente, nos trasladamos al Centro Médico Pensiones ubicado en la calle 7 entre 32 y 34 número 215 letra A de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, Yucatán. Siendo las diecinueve horas con diez minutos del día uno de los corrientes, se arribó al domicilio señalado, cerciorado de ello, por así constar en la nomenclatura de la vía y en la rotulación de la fachada del edificio. (Se anexa fotografía de la fachada del Centro Médico Pensiones). -----

**03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

Acta circunstanciada: **INE/OE/JDE03/YUC/CIRC/003/2018**

De manera inmediata, proseguimos a dirigirnos al área de terapia intensiva del referido Centro Médico Pensiones, lugar en el que procedí a entrevistarme con la ciudadana Tania Violeta Aguilar Buenfil, quien se identificó con su credencial para votar con clave de elector AGBNTN75060331M100 y número de OCR 0342066124803 expedida por el Instituto Federal Electoral y manifestó ser hija del ciudadano Roger Hervé Aguilar Salazar. (Se anexa fotografía de la entrevista con la C. Tania Violeta Aguilar Buenfil). -----

En el mismo acto, la ciudadana Tania Violeta Aguilar Buenfil manifiesta que el ciudadano Roger Hervé Aguilar Salazar se encuentra hospitalizado en el referido Centro Médico Pensiones desde el día veintisiete de julio del año en curso, para recibir atenciones médicas derivadas de un padecimiento de leucemia. -----

De igual manera, la ciudadana Tania Violeta Aguilar Buenfil manifiesta que el ciudadano Roger Hervé Aguilar Salazar, presentó el día de hoy, uno de agosto, una hemorragia cerebral que lo ha dejado en estado de coma; razón por la cual existe la imposibilidad para que le sea entregada la Constancia de Mayoría y Validez de Diputaciones al H. Congreso de la Unión, como propietario de la fórmula que obtuvo la mayoría de votos. -----

Habiéndose asentado los hechos que forman parte de la solicitud de ejercicio de funciones de la Oficialía Electoral, se da por concluida a las diecinueve horas con veinticinco minutos del día uno de agosto del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Mérida, Yucatán; se dio lectura a la presente certificación de hechos, firmando el suscrito que certifica y da fe Lic. Gilmer Jesús Navarrete Sánchez. -----



Lic. Gilmer J. Navarrete Sánchez
Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital Ejecutiva
Del INE en Yucatán.

**03 JUNTA DISTRICTAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

Acta circunstanciada: **INE/OE/JDE03/YUC/CIRC/003/2018**

Anexo 1:



Handwritten signature

**03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

Acta circunstanciada: **INE/OE/JDE03/YUC/CIRC/003/2018**

Anexo 2:



6/10/18

6. Datos sobre el desarrollo de la sesión de cómputos, en el 03 Distrito Electoral Federal, en Mérida, Yucatán.

El pasado 4 de julio del año en curso, el 03 Consejo Distrital Federal, en Mérida Yucatán, celebró la sesión especial de cómputos distritales de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Diputaciones Federales por ambos principios y Senadurías por ambos principios.

Dicha sesión, dio inicio a las 08:00 del día 4 de julio del año en curso, en los términos de ley, como había sido programada.

El primer cómputo realizado por el órgano citado, fue el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual que se llevó a cabo el día 4 de julio y término a las 05:08 horas del día 5 de julio, es decir tuvo una duración de 21 horas y ocho minutos.

Después de concluir con el cómputo distrital de presidente, el 03 Consejo Distrital, acordó decretar un receso, mismo que tuvo una duración de 07 horas y 52 minutos; y al regresar, continuaron con el cómputo de Diputados Federales por ambos principios, la sesión se reanuda a las 13:00 del día 5 de julio.

La realización del cómputo distrital de la elección de Diputaciones Federales por ambos principios, se llevó a cabo en un horario comprendido entre las 13:00 horas del día 5 de julio y hasta las 14:28 horas del día 6 de julio, es decir tuvo una duración de 25 horas y veintiocho minutos.

Al concluir el cómputo distrital de las elecciones de Diputados Federales, de nueva cuenta, el 03 Consejo Distrital, acordó decretar un receso para descansar, de 5 horas con 27 minutos, para que, al regresar de dicho receso, continuaran con el cómputo de Senadurías, la sesión se reanuda a las 20:00 del 6 de julio.

La ejecución del cómputo distrital de la elección Senadurias por ambos principios, se realizó en el horario comprendido entre las 20:00 horas del día 6 de julio y hasta las 16:00 horas del día 7 de julio, por lo cual tuvo una duración de 20 horas. (Ver tabla 1)

De acuerdo con los datos señalados en el Acta de la sesión del 03 Consejo Distrital, en Mérida, Yucatán, esta sesión se desarrolló incidente alguno.

7. Cómputo Distrital de Diputados Federales por ambos principios, por el 03 Consejo Distrital, en Mérida, Yucatán.

Para el caso específico sobre el desarrollo del cómputo distrital de la elección de Diputados Federales por mayoría relativa, como se comentó en puntos anteriores, este se realizó en el horario comprendido entre las 13:00 horas del día 5 de julio y las 14:28 horas del día 6 de julio.

Al concluir el receso decretado por el pleno del 03 Consejo Distrital y una vez reanudada la sesión especial de cómputo, el Presidente del Consejo, informo a los integrantes del mismo del supuesto en el que se encontraban para llevar a cabo el cómputo distrital de la elección de Diputados por Mayoría Relativa, contenido en el numeral 2, del artículo 311, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que *“Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el consejo distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas”*; es el caso que estando el Presidente del Consejo, bajo tal premisa, le preguntó al representante del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo Distrital, si quería hacer uso de ese derecho, a lo que dicho representante respondió de manera afirmativa, lo anterior de acuerdo a lo informado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 03, en Mérida, Yucatán y a lo asentado en el acta de la sesión especial de cómputo número **21/ESP/04-07-18**, visible a fojas 14-15, lo cual se cita enseguida:

“Consejero Presidente: Señoras y Señores integrantes del Consejo en reunión de trabajo celebrada el tres julio del presente año así como la sesión extraordinaria celebrada inmediatamente al concluir dicha reunión, el de la voz en su carácter de Presidente del 03 Consejo Distrital, presentó un informe sobre el número de casillas que serán objeto de escrutinio y cómputo y este órgano colegiado aprobó el acuerdo por el que se determina las casillas cuya votación serán objeto de recuento por alguna de las causales legales, **siendo el caso que se aprobaron para la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa escrutinio y cómputo de 503 actas contenidas en los paquetes electorales resultando que con las actas que existen en poder de esta presidencia existe el indicio consistente en una diferencia menor al 1% en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital**, esto como requisito para el recuento total de votos, **por lo cual consulto al representante del Partido Acción Nacional, cuya candidata se encuentra en segundo lugar de la votación de la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa con las actas que están en poder de este Presidente si desea ejercer su derecho de petición para realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas”**.

En atención a lo informado y citado, el cómputo de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, se desarrolló mediante un recuento total desde el inicio, recontándose los 585 paquetes electorales.

Para realizar dicho cómputo, y recontar los votos de los 585 paquetes, el Consejero Presidente en uso de sus atribuciones, a lo mandado por la Ley y a lo aprobado mediante acuerdo número A36/INE/YUC/CD03/03-07-18, instruyó para que se crearan 5 grupos de trabajo con 4 puntos de recuento cada uno, distribuyendo entre estos, los 585 paquetes, e instruyó que éstos debían de instalarse de inmediato para el inicio del recuento de votos. Por lo cual el Consejero Presidente,

informó que, a cada grupo de trabajo, le correspondía recontar un total de 117 paquetes electorales,

De acuerdo a los datos Capturados en el sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción, a continuación, se muestra la distribución que se realizó en los grupos de trabajo de los paquetes electorales a recontar.

Grupo de trabajo número	Paquetes a recontar según acta de sesión	Paquetes recontados y capturados en el sistema de cómputos.
1	117	128
2	117	117
3	117	117
4	117	131
5	117	92

Los datos de la integración de cada grupo, así como el número de paquetes que le correspondió recontar a cada uno, se puede observar en la siguiente tabla:

Grupo de Trabajo	Número de Puntos de recuento	Total de paquetes	VOE	Presidente de grupo de trabajo	Consejero	Personal auxiliar asignados al punto de recuento
1	4	128	VOE	Raúl Alberto Pérez Escalante	F6 Propietario Jessica Olvera Cerecedo	1 Lousiana Oxté Narváez (Auxiliar de Recuento) 2 Kembly Patricia Mendoza Escalante (Auxiliar de recuento) 3 Francisca Paulina Mena Franco (SE) 4 Sergio Enrique Millán Collí (SE)
2	4	117	VCEEC	Eva Yamili May Canché	F1 Propietario Juan Miguel Chan Paredes	1 Belem Guadalupe Estrada Chacón (Auxiliar de recuento) 2 Carina Guadalupe Briceño Domínguez (Auxiliar de recuento) 3 Landy Alvarado Chan (Auxiliar de recuento) 4 María Eloysa Sansores Huchin (CAE)

Grupo de Trabajo	Número de Puntos de recuento	Total de paquetes	Presidente de grupo de trabajo		Consejero	Personal auxiliar asignados al punto de recuento
3	4	117	VRFE	Manuel Enrique Ramírez Y Montero	F3 Propietario Maricarmen Sabido Basteris	1 Gloria Margarita Marín Cortés (CAE) 2 Daniela Espinosa Salazar (Auxiliar de recuento) 3 Diana Pinzón Samohano (Auxiliar de recuento) 4 Ricardo Hernández Sánchez (Auxiliar de recuento)
4	4	131	JOSA	Elvia Nazllely Saucedo Martínez	F4 Suplente José Luis Antonio Sauma Castro	1 María Trinidad Carrillo Nieves (Auxiliar de Recuento) 2 Ricardo Álvarez Vadillo (Auxiliar de Documentación) 3 Gloria E. Hernández Martínez (Auxiliar de recuento) 4 Marisol Cach García (Auxiliar de Recuento)
5	4	92	VS	Gilmer Jesús Navarrete Sánchez	F4 Propietario Fernando Pacheco Bailón	1 Juan Diego García Villanueva (Auxiliar de recuento) 2 Alejandro Sosa Pólito (Auxiliar de recuento) 3 Juan Adrián Oxté Cortés (Auxiliar de recuento) 4 Natalia Pacheco Rodríguez (Auxiliar de Documentación)

En el siguiente cuadro se pueden apreciar, los paquetes electorales recontados, las causales de recuento y las fechas y horarios en los que se recató cada uno, y que fueron materia de impugnación:

Grupo de recuento	Sección y Tipo de casilla	Otras causales de recuento	Fecha y hora del recuento de la casilla
Grupo 1	374 C1	Votos nulos mayores a la diferencia entre el 1er y 2do lugar.	06/07/2018 12:33:36 a. m.
Voto reservado (Recontado por Grupo 3)	525 C1	Diferencia en igualdades : ° PV diferente de RV ° BS + PV diferente de BE ° BS + RV diferente de BE . Acta ilegible.	06/07/2018 08:39:09 a. m.

Grupo de recuento	Sección y Tipo de casilla	Otras causales de recuento	Fecha y hora del recuento de la casilla
Grupo 4	601 C1	Diferencia en igualdades : ° PV diferente de RV ° BS + PV diferente de BE ° BS + RV diferente de BE . Suma de votos (sistema) diferente de total de acta.	05/07/2018 07:19:49 p. m.
Grupo 4	615 C1	Diferencia en igualdades : ° BS + PV diferente de BE ° BS + RV diferente de BE . Votos nulos mayores a la diferencia entre el 1er y 2do lugar.	05/07/2018 09:06:06 p. m.
Grupo 4	619 B	Diferencia en igualdades : ° BS + PV diferente de BE ° BS + RV diferente de BE . Votos nulos mayores a la diferencia entre el 1er y 2do lugar.	05/07/2018 09:27:39 p. m.

En este sentido y de acuerdo a la información del Sistema de Cómputos Distritales, la Coalición que resultó ganadora en el 03 Distrito Electoral Federal, en Mérida, Yucatán, fue “Por México al Frente”, integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

Derivado de los resultados obtenidos en dicho cómputo distrital, el 10 de julio del año en curso, se presentaron ante el 03 Consejo Distrital Electoral Federal, dos Juicios de Inconformidad el primero por Morena, contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, de la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de la elección para Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa, el segundo, por el Partido Acción Nacional, contra de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del distrito, y concretamente en casillas detalladas en el propio Juicio de Inconformidad.

El 14 de julio del presente año, dichos Juicios de Inconformidad junto con el informe circunstanciado correspondiente, fueron entregados al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con cabecera en Xalapa, Veracruz, cumpliendo, además con todos los requerimientos posteriores que dicha autoridad judicial solicitó.

Es importante destacar que la autoridad responsable (03 Consejo Distrital Federal), argumenta que, desde la presentación del informe circunstanciado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con motivo de la interposición de los juicios de inconformidad, se especificó que existieron errores en la captura de datos en algunas casillas objeto de recuento de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, mismos errores que la propia Sala Xalapa, en la sentencia dictada a los juicios de inconformidad SX-JIN-40/2018 y SX-JIN-41/2018 y acumulados, entro al estudio de fondo y determinó lo siguiente:

Casilla	Datos registrados en la constancia	Datos capturados en el sistema	Datos por resolución del Tribunal
374 C1	52 votos para el PAN	57 votos para el PAN	Restarle 5 votos al PAN
525 C1	92 votos para Morena	2 votos para Morena	Sumar 90 votos a Morena
601 C1	88 votos para Morena	8 votos para Morena	Sumar 80 votos a Morena
615 C1	128 votos para Morena	123 votos para Morena	Sumar 5 votos a Morena
619 B	98 votos para Morena	48 votos para Morena	Sumar 50 votos a Morena

Asimismo, se observa que los datos capturados erróneamente no son sistemáticos, ni voluntarios, que obedecen a errores de captura generados por el agotamiento físico y emocional, tal y como lo refieren los funcionarios del 03 Consejo Distrital en el informe que presentan a solicitud del Representante del Partido Político Morena ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

En este sentido, el 27 de julio pasado, y una vez que fueron sustanciados los medios de impugnación que interpusieron los partidos políticos de Morena y Acción Nacional, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa, Estado de Veracruz, resolvió lo siguiente:

“SEGUNDO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 308 C3, 308 C9, 544 B, 603 C1, 609 B y 1121B.

TERCERO. Se corrige el error aritmético relativo a los datos asentados respecto de las casillas 374 C1, 525 C1, 601 C1, 615 C1 y 619 B.

CUARTO. Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados federales correspondientes al 03 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán, con cabecera en Mérida, en términos del último considerando de esta sentencia.

QUINTO. Como consecuencia de la recomposición de los resultados electorales, existe cambio de ganador en la elección de diputados correspondiente al 03 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán, con cabecera en Mérida.

SEXTO. Se revoca la constancia de mayoría expedida en favor de la fórmula de candidatas encabezada por Cecilia Anunciación Patrón Laviada, postulada por la coalición [Por México al Frente], integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

SEPTIMO. Se ordena al 03 Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán, que extienda la respectiva constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos integrada por Roger Hervé Aguilar Salazar –como propietario- y Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos –como suplente-, de la coalición [Juntos Haremos Historia], integrada por los partidos políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social.”

8. Acatamiento de la sentencia recaída a los juicios de inconformidad SX-JIN-40/2018 y SX-JIN-41/2018 y acumulados.

Para dar cumplimiento a lo mandatado en resolutivo Séptimo de la sentencia emitida por Sala Regional Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con cabecera en Xalapa, Veracruz, dictada a los juicios de inconformidad **SX-JIN-40/2018 y SX-JIN-41/2018 y acumulados**, con fecha 30 de julio del año en curso, el 03 Consejo Distrital Electoral en el estado de Yucatán, convocó a sesión extraordinaria a sus integrantes, a efecto de modificar y recomponer los resultados del cómputo y extender la respectiva constancia de Mayoría y Validez, a la fórmula integrada por Roger Hervé Aguilar Salazar, como propietario, y Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, como suplente de la Coalición “Juntos Haremos Historia”, integrada por los partidos políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social.

Es el caso que con fecha 1 de agosto del presente año, se llevó a cabo la sesión extraordinaria número 23, misma en la que se dio cumplimiento a lo mandatado por la autoridad judicial multicitada, en donde estuvo presente el C. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, en su calidad de Diputado Federal electo, por el 03 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán, con carácter de suplente, a quien se le entregó el Original del documento denominado: **“Constancia de Mayoría y Validez de Diputados al H. Congreso de la Unión”**, el cual firmó el acuse de recibo respectivo.